



24. ENTIDADES INTERNACIONALES

En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

NO APLICA A LA INSTITUCION BASE LEGAL: Ley Orgánica del INGUAT, Decreto 1701 del Congreso de la República y sus Reformas. p

RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: JUAN MANUEL BORRAYO MORALES
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09/01/2026
(Artículo 10, numeral 24 Ley de Acceso a la Información Pública)